

el centro en que se contratan valores ó efectos públicos y privados, al paso que se dá más especialmente el nombre de Lonjas á aquellos centros más determinadamente destinados á las transacciones relativas á las mercancías.

LUCRATIVO.— Se llama lucrativo todo lo que produce alguna utilidad, y en este sentido se dice que una cosa se adquiere á

título lucrativo cuando su adquisicion no cuesta nada. Es lo contrario de oneroso.

Este adjetivo se aplica sin embargo, en el lenguaje usual del comercio para calificar una cosa que, aun cuando nos cueste algo, produce en definitiva alguna ventaja; y así se dice que tal ó cual comercio, que tal ó cual industria es más ó ménos lucrativo, ó es ó deja de ser lucrativa.

M

MALVERSACION.—Es la accion ó efecto de malversar, esto es, mal dirigir, ó hacer tomar á una cosa una mala direccion. Así cuando se invierte una suma ó un capital en una cosa para la cual no estaban destinados, ó en la que no debian gastarse, hay malversacion de aquellas sumas.

La malversacion cometida por un comerciante, aun cuando fuere en caudales propios, le hace responsable de ella en caso de quiebra, toda vez que entonces es esta culpable y no fortuita.

MANCEBO.— Se llaman mancebos de comercio á aquellos dependientes de un almacén ó tienda encargados de la venta de mercancías. Los mancebos se consideran como mandatarios de su principal en los actos comerciales que verifican en su almacén, y por esta razon se entiende que desde el momento en que están autorizados para la venta de mercancías lo están tambien para el cobro de su precio. Así pues, el pago hecho á un mancebo en el mismo almacén ó tienda, es válido siempre que se haga al mismo que vendió la cosa pagada y que el principal no advierta de alguna manera clara que dicho mancebo carece de autorizacion para cobrar el precio de las cosas vendidas.

MANDATARIO.— Es toda persona que acepta de otra la gestion ó desempeño de uno ó más negocios por cuenta de ésta, así es que pueden considerarse y son efectivamente mandatarios en el comercio, no solo los factores, sino tambien los comisionistas.

MANDATO.— Es el contrato en virtud del cual una persona confía á otra la gestion de algun negocio ú operacion mercantil. En este contrato comunal, el principal se llama mandante, y aquel que obra por poder de éste, mandatario.

Todo mandato supone un poder que suele darse por escrito cuando es de alguna importancia. El mandatario está obligado á obrar dentro de las facultades en este poder conferidas por el mandante, para con el cual es responsable de todo abuso ó transgresion, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que tambien puede caberle en determinados casos. En cambio, el mandante queda obligado al cumplimiento de los deberes contraidos en su nombre y representacion por el mandatario.

MANIFIESTOS.— Se llaman con este nombre las relaciones que deben presentar á la Aduana los patrones ó capitanes de nave dentro de las veinticuatro horas siguientes á la de su llegada al puerto; y en las cuales se expresan la clase, número y cantidad de las mercancías y demás objetos que componen su cargamento.

Cuando el buque es extranjero el manifiesto debe estar redactado en el idioma de la nacion á que pertenezca, ó en su defecto, en español, francés ó inglés.

El capitán debe poner una nota á continuacion del manifiesto en que se expresen el número de pasajeros y el de bultos que á los mismos pertenezcan, así como el puerto ó puertos de su destino; los lingo-

tes de hierro que lleve como lastre y finalmente las provisiones y pertrechos de á bordo; considerándose como tales los siguientes artículos:

Aceite, aguardiente, brea, bujías, café, carbon, cáñamo, carnes, cerveza, chocolate, galleta, granos, harinas, huevos, legumbres secas, latas de comestibles, leña, manteca, pan, patatas, pastas para sopa, pescado salado, sal, sebo, sidra, tabaco, té, vinagre, vino, velamen de respeto, maderas de arboladura, cordelería, anclas y cadenas de repuesto y las armas y municiones necesarias para la defensa del buque.

MANO DE OBRA.—Es el trabajo manual practicado por el hombre para la fabricacion de algun producto industrial, pero por extension se llama así el trabajo de todo operario empleado en la confeccion ó construccion, ya sea de una manufactura, ya de una via de comunicacion ó ya de cualquiera otra cosa análoga.

Tambien se llama ó designa por lo menos entre los industriales con el nombre de mano de obra, los jornales y sueldos invertidos en ella separadamente de los demás gastos de material, contribucion, transporte y demás; y en este sentido se dice que la mano de obra en tal ó cual region es cara ó barata.

MARCA.—Es la señal puesta á una mercancía para que se sepa á quién pertenece, pero con más frecuencia para que se conozca quién la fabricó. En este último caso se llama marca de fábrica.

Sucedee que entre los industriales ó fabricantes de un artículo, los hay que adquieren gran crédito en los mercados de consumo por razon de las buenas cualidades de sus productos, y entonces, tanto los consumidores como el fabricante tienen un interés directo en que estos productos puedan distinguirse de los similares, procedentes de otra fabrica; y de ahí las marcas de fábrica que vienen á ser como una especie de certificado respecto del origen de la mercancía que lo llena. Y como estos certificados pueden falsificarse, de ahí que la ley persiga estas falsificaciones asegurando el uso exclusivo de una marca

al dueño ó fabricante de mercancías que lo desea y cumple para conseguirlo los preceptos de esta ley, el primero de los cuales es el depósito de la marca repetida.

MARINA MERCANTE.— Es el conjunto de embarcaciones de propiedad particular y destinadas al comercio. La marina mercante es uno de los ramos de la industria más importante en toda nacion que tenga una costa más ó ménos extensa, y una de las mejores fuentes de riqueza, al mismo tiempo que un gran medio de dominacion é influencia moral para con las demás naciones. No hay ejemplo de un Estado en el cual fuere próspero el de la marina mercante, que no lo haya sido al mismo tiempo el de su comercio y aun tambien el de su peso en la balanza de los intereses internacionales, al paso que al abatimiento de esta marina le han seguido siempre la postracion del movimiento mercantil y de la influencia política de los pueblos.

Conocidos por la observacion estos hechos, los gobiernos han ideado diferentes medios para montar y desarrollar la vida de la marina mercante nacional con más buena intencion que fortuna, y uno de los más importantes y que se han creído más eficaces, ha sido el del establecimiento del derecho diferencial de bandera, que es para los fletes, lo mismo que el sistema llamado protector para las mercancías nacionales. Desgraciadamente no puede afirmarse que esta medida sea en absoluta en beneficio para la nacion mercante como tampoco, que lo sea el sistema protector para las mercancías. Ello no obstante, bueno será consignar que la mayor parte ó la casi totalidad de los navieros, están por la afirmativa respecto al derecho diferencial de bandera, como la mayor parte de los fabricantes é industriales, afirman que el sistema protector es la salvacion de sus intereses y de los generales del país.

MAYOR.—Es aquel de los libros de comercio obligatorios por la ley, y en el cual se pasan las notas del Diario; diferenciándose de este, en que dichos asientos no están confundidos unos con otros, sino que se ponen en un mismo foleo todos los correspondientes á una persona determi-

nada. El Mayor, lo propio que los demás libros, debe estar encuadrado, foleado y sellado por el Juzgado de primera instancia del partido ó distrito judicial.

MERCADER.—Suele llamarse mercader al que se ocupa en la compra y venta de mercancías para su venta al pormenor, en lo cual se diferencia del comerciante propiamente dicho, quien hace las mismas compras, pero cuyas ventas son igualmente al por mayor.

Mercader, en rigor, es lo mismo que comerciante y aun á veces se emplean indistintamente ambas palabras, pero siempre se une á la primera la idea de algo más restrictivo ó pequeño que á la segunda.

Suele emplearse la palabra mercader, hoy día, como sinónimo de tendero.

MERCADO.—El lugar donde acuden los comerciantes para sus compras y ventas, y por extension toda poblacion ó plaza mercantil.

MERCANCIAS.—Se comprende con el nombre de mercancías todos los objetos materiales que puedan ser objeto de comercio, esto es, que pueden ser compradas, vendidas ó trocadas. Sin embargo, para que sean propiamente mercancías, necesario es que se muevan ó puedan ser movidas ó trasladadas, esto es, que sean muebles ó semovientes; y por esta razon no se consideran como tales los bienes raíces, esto es, las tierras y las casas.

MERMAS.—Se llama merma la disminucion que una mereadería experimenta

en peso ó cantidad, por razon de su misma naturaleza ó del medio en que se halla. Así por ejemplo, la que sufre el vino envasado en un tonel nuevo, ó la que experimenta el éter con el transcurso del tiempo y por evaporacion. En el comercio hay que tener muy en cuenta esta circunstancia para las reclamaciones que puede el comprador producir contra el vendedor por faltas en el peso, cantidad ó calidad de la cosa comprada.

MOHATRA.—Era un contrato de compra-venta simulado, en el cual se compraba á un comerciante y á precio elevado una mercancía á crédito y se volvía á vender en el acto al mismo á un precio inferior y al contado. Venia á ser una especie de usura que la ley castiga rigurosamente.

MONEDAS.—Inútil y fuera de propósito sería el discurrir aquí sobre la importancia de este medio de transaccion comercial en virtud del que los cambios se efectúan entre las naciones civilizadas, con una exactitud y facilidad relativamente maravillosas. Nadie desconoce la importancia que en ellos tiene la moneda, pero como no sucede otro tanto con su valor, ó sea con la equivalencia que las monedas extranjeras tienen respecto de las nuestras, vamos á dar la reduccion, á la par legal en pesetas y céntimos españoles, respecto de las de aquellas naciones con las cuales es más frecuente nuestro comercio.

Europa

Naciones	Monedas	Metal	Su valor en Pesetas Cents.
Alemania...	Ducado	oro	11'44
»	Tolerado	»	11'32
»	Species reichs-thaler	plata	5'55
»	Species thaler	»	5'00
»	Reichs-thaler (imaginaria)	»	3'75
»	Florin	»	2'50
»	Zwanziger	»	0'83
»	Gutgroschen	cobre	0'16
»	Kreutzers	»	0'04
Austria.....	Virone, Corona	oro	33'12
»	Ducado	»	11'40

Naciones	Monedas	Metal	Su valor en Pesetas Cents.
Austria.....	Media corona	oro	5'70
»	Doble thaler (tres florines).	plata	7'14
»	Thaler	»	3'57
»	Florin nuevo	»	2'38
Baviera.....	Carolino.	oro	24'38
»	Ducado	»	11'40
»	Ducado Maximiliano.	»	11'43
»	Specie thaler	plata	5'00
»	Escudo	»	7'15
»	Florin	»	2'04
»	Florin nuevo	»	2'04
»	Kreutzers	cobre	0'03
Baden.....	Pieza de diez thalers.	oro	34'27
»	Ducado doble	»	20'57
»	Pieza de cinco thalers	»	17'14
»	Ducado nuevo del Rhin.	»	11'64
»	Ducado (ad-legem imperii)	»	11'40
»	Ducado	»	10'28
»	Escudo	plata	7'15
»	Thaler	»	3'40
»	Florin nuevo del Sur	»	2'04
»	Kreutzers	cobre	0'03
Bélgica.....	El mismo sistema francés de 1833.		
Bremen....	Pistola	oro	20'04
»	Medio thaler	plata	1'88
Brunswick..	Florin ó doble pistola	oro	39'20
»	Escudo	plata	7'15
»	Risdal	»	5'00
»	Thaler	»	3'58
Cerdeña....	Carolino (5 doblones)	oro	135'14
»	Doppia (100 liras).	»	95'00
»	Pistola (24 liras)	»	26'82
»	Escudo (5 liras)	plata	3'75
Dinamarca..	Federico de 1848	oro	19'59
»	Ducado	»	11'24
»	Ducado de corona.	»	9'00
»	Species rigsdaler (doble daler)	plata	5'46
»	Reigs-Benck (daler)	»	2'73
»	Marco.	»	0'46
Francia.....	Napoleon	oro	19'00
»	Medio Napoleon	»	9'50
»	Cinco francos	»	4'75
»	Napoleon	plata	4'75
»	Franco	»	0'95
»	Décimo de franco.	cobre	0'10
»	Medio décimo	»	0'05
»	Céntimo	»	0'01
Francfort...	Ducado imperial	oro	11'40
»	Escudo	plata	7'15

Naciones	Monedas	Metal	Su valor en Pesetas Cént.
Francfort . . .	Florin ó gulden	plata	2'04
»	Kreutzers	cobre	0'03
Grecia	Pieza de 40 dracmas	oro	34'44
»	Icossa dachmas	»	17'22
»	Pentadrachma	plata	4'31
»	Drachma	»	0'86
Hamburgo . . .	Ducado imperial	oro	11'40
»	Idem de la ciudad	»	11'31
»	Risdal	plata	5'55
»	Marco banco (imaginario)	»	1'81
»	Marco corriente	»	1'47
Hannover . . .	Ducado de 10 thalers	oro	39'47
»	Corona	»	33'42
»	Ducado imperial	»	11'40
»	Thaler	plata	3'58
Hesse-Cassel .	Pistola	oro	19'82
»	Escudo	plata	7'15
»	Thaler	»	3'58
»	Franco	»	0'99
Holanda	Guillermo II	oro	40'12
»	Ryders	»	30'04
»	Pieza de 10 florines	»	20'06
»	Ducado de Guillermo	»	11'40
»	Idem de Holanda	»	11'33
»	Pieza de 3 florines	plata	6'21
»	Gulden	»	6'15
»	Florin	»	2'07
»	Florin (desde 1839)	»	2'02
Inglaterra . .	Guinea	oro	25'45
»	Soberano (libra esterlina)	»	24'24
»	Corona antigua	plata	5'95
»	Idem (desde 1818)	»	5'59
»	Chelin antiguo	»	1'19
»	Idem (desde 1818)	»	1'12
Lubeck	Ducado imperial	oro	11'40
»	Thaler	plata	4'43
»	Marco	»	1'47
»	Chelin	cobre	0'09
Milan	Soberano	oro	33'78
»	Lira	plata	0'83
Nápoles	Onza nueva	oro	64'45
»	Idem de 6 ducados	»	24'98
»	Idem de 3 id	»	12'49
»	Ducado del reino	plata	4'09
»	Carlini	»	0'41
»	Grani	cobre	0'04
Noruega	Species	plata	5'42
Portugal	Dobra (20,000 reis)	oro	107'96
»	Corona (10,000 reis)	»	53'98

Naciones	Monedas	Metal	Su valor en Pesetas Cént.
Portugal . . .	Lis bonina	oro	32'65
»	Media corona	»	26'99
»	Un quinto de corona	»	10'80
»	Un décimo de corona	»	5'40
»	Corona	plata	5'83
»	Cruzaño nuevo	»	2'82
»	Pieza de 5 tostones	»	2'45
»	Toston antiguo	»	0'60
»	Toston	»	0'49
Prusia	Krone ó corona	oro	33'42
»	Federico	»	19'98
»	Escudo	plata	7'15
»	Thaler	»	3'58
»	Thaler (desde 1857)	»	3'57
»	Silbergrosh	cobre	0'11
Rusia	Imperial (desde 1755 á 1763)	oro	50'37
»	Idem (desde 1763 á 1817)	»	39'70
»	Medio imperial (1849)	»	19'86
»	Ducado (de 1755 á 1763)	»	11'33
»	Rublo	plata	3'90
Sajonia	Krone ó corona	oro	33'42
»	Augusto	»	19'88
»	Ducado	»	11'40
»	Escudo	plata	7'15
»	Thalers	»	3'58
Suiza	Se rige por el sistema francés de 1850.		
Suecia	Ducado	oro	11'26
»	Ridal-Specie	plata	5'55
»	Riskdaler	»	5'45
»	Mark	»	1'09
Toscana	Ruspone	oro	34'65
»	Lira	plata	0'81
Turquía	Pieza (de 100 piastras)	oro	21'82
»	Zequin de Addul	»	8'29
»	Idem de Zelin	»	6'94
»	Duro de Constantinopla	plata	1'90
»	Piastra	»	0'21
Wurtemberg .	Ducado imperial	oro	11'40
»	Escudo	plata	7'15
»	Risdaler	»	5'00
»	Gulden	»	2'04

Africa

Argelia	Zequin	oro	38'80
»	Mahabu	»	6'33
»	Piastra	plata	2'92